

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18.949

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 60 de 29 de diciembre de 1978, por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descen-

tralizadas para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1979.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL
1o. DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1979

RESOLUCION No. 60

(De 29 de Dic. de 1979)

Por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descen-
tralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de ene-
ro y el 31 de diciembre de 1979

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA :

ARTICULO 1°: Apruébase el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendi-
da entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	41,763,700
<u>Ingresos Corrientes</u>	7,023,900
<u>Renta de Inversiones</u>	4,366,700
Intereses de Préstamos Agropecuarios	4,222,400
Renta de lotes y casas	100,000
Intereses préstamos hipotecarios	40,000
Intereses Bonos-IVU	1,800
Recargo de alquiler de lotes	2,500
<u>Transferencias</u>	1,300,000
Subsidio del Gobierno Central	1,300,000
<u>Otros Ingresos</u>	1,357,200
Servicios por créditos	200,000
Cuentas por Cobrar (ENDEMA)	1,015,500
Otros	141,700

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ingresos de Capital 34,739,800

Venta de lotes y casas	40,000
Recuperación de préstamos hipotecarios	120,000
Recuperación de préstamos agropecuarios	16,372,500
Transferencias ENDEMA	497,700
Crédito Externo	5,709,000
Crédito Interno	8,700,000
Transferencia del Gobierno Central (Pes- ca y BID-IV)	1,891,300
Disponibilidad de recursos (Saldo en Caja)	1,409,300

EGRESOS 41,763,700

Egresos Corrientes 11,603,300

Servicios Personales	3,331,900
Servicios No Personales	417,700
Gastos Generales-Corrientes	355,400
Deuda Interna	6,336,000
Deuda Externa	830,700
Transferencias Corrientes	331,600

Egresos de Capital 30,160,400

Inversión Financiera	29,860,000
Inversión Física (Construcciones)	155,000
Maquinaria y Equipo	145,400

ARTICULO 2°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS 418,600

Corrientes 418,600

Primas ganadas 243,600

Transferencia del Gobierno Central 175,000

EGRESOS 418,600

Corrientes 277,725

Servicios Personales	198,035
Servicios No Personales	39,680
Gastos Generales	21,500
Transferencias	18,510

De Capital 140,875

Reserva para indemnizaciones	122,441
Maquinaria y Equipo	18,434

ARTICULO 3°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS 31,807,700

Corrientes 16,673,800

Venta de Productos	14,654,400
Cuentas por Cobrar	743,700
Diferenciales de Importación	1,222,100
Otros	53,600

De Capital 15,133,900

Financiamiento por obtenerse 15,133,900

EGRESOS 31,807,700

Corrientes 21,948,500

Compras	15,775,100
Gastos de Funcionamiento	3,922,100
Gastos de Operación-Compra-Venta	2,251,300

De Capital 9,859,200

Servicio de la Deuda a Corto Plazo 6,734,900

Pagos y Amortización	5,284,000
Intereses (13 5/8%).	1,450,000

Servicio de la Deuda a Largo Plazo 2,914,400

Amortizaciones	2,250,000
Intereses	664,400

Maquinaria y Equipo 77,900

Instalaciones 132,000

ARTICULO 4° : Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA CITRICOS DE CHIRIQUI, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS 2,927,800

Corrientes 2,927,800

Venta de Productos	2,727,800
<u>De Capital</u>	<u>200,000</u>
Financiamiento a obtenerse	200,000
<u>EGRESOS</u>	<u>2,927,800</u>
<u>Corrientes</u>	<u>2,491,800</u>
Servicios Personales	1,120,210
Servicios No Personales	188,370
Gastos Generales Corrientes	910,530
Transferencias	200,690
Deuda Pública	72,000
<u>De Capital</u>	<u>436,000</u>
Maquinaria y Equipo	200,000
Reserva para Reposición de Equipo e Instalaciones	236,000

ARTICULO 5°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>2,456,500</u>
<u>Corrientes</u>	<u>1,491,600</u>
Producción de granjas agropecuarias	35,000
Venta de semillas registradas	11,500
Transferencia del Gobierno Central	1,432,600
Otros Ingresos	12,500
<u>De Capital</u>	<u>964,900</u>
Transferencia del Gobierno Central	594,900
Crédito Externo (AID)	370,000
<u>EGRESOS</u>	<u>2,456,500</u>
<u>Corrientes</u>	<u>1,370,400</u>
Servicios Personales	998,700
Servicios No Personales	109,900
Gastos Generales	158,000
Transferencias	103,800
<u>De Capital</u>	<u>1,086,100</u>
Inversiones	964,900
Maquinaria y Equipo	121,200

ARTICULO 6°: Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE CO-LON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>10,050,000</u>
<u>Corrientes</u>	<u>4,263,800</u>
Renta de Inversiones	3,692,000
Refrendación de Documentos	179,500
Venta de formularios de Aduana	68,500
Recolección de Basura	60,500
Autenticación de firmas	62,000
Otros Ingresos	201,300
<u>De Capital</u>	<u>5,786,200</u>
Venta de viviendas	1,428,500
Créditos de la Banca Local	3,039,400
Saldo en Caja	1,318,300
<u>EGRESOS</u>	<u>10,050,000</u>
<u>Corrientes</u>	<u>4,651,720</u>
Servicios Personales	1,252,928
Servicios No Personales	451,646
Gastos Generales	224,539
Transferencias	582,107
Servicio de la Deuda	2,140,500
<u>De Capital</u>	<u>5,398,280</u>
Inversiones	5,331,300
Maquinaria y Equipo	66,980

ARTICULO 7°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>20,989,600</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>4,068,900</u>
Renta de Activos	24,000
Tarjetas de Turismo	413,200
Venta de Mapas	25,000
Transferencia del Gobierno Central	3,392,700
Casinos Nacionales	200,000
Otros	14,000
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>16,920,700</u>
<u>Crédito Externo</u>	<u>9,848,000</u>
Préstamo BID	9,848,000

<u>Otros Ingresos</u>	7,072,700
Saldo en Caja	1,233,700
Transferencia del Gobierno Central	5,839,000
<u>EGRESOS</u>	20,989,600
Servicios Personales	1,289,201
Servicios No Personales	1,152,601
Gastos Generales Corrientes	126,228
Gastos de Capital	3,148
Inversión Física	17,020,700
Transferencias	454,789
Servicio de la Deuda	832,764
Otros Desembolsos Financieros	110,169

ARTICULO 8°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA "LA VICTORIA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	106,266,000
Venta de Azúcar	21,780,000
Venta de Melaza	1,722,000
Crédito Bancario	82,764,000
<u>EGRESOS</u>	106,266,000
Servicios Personales	10,887,656
Servicios No Personales	4,551,745
Gastos Generales	17,774,030
Servicio de la Deuda	66,332,509
Inversiones Físicas	3,069,400
Transferencias	920,816
Otros Desembolsos Financieros	2,729,844

ARTICULO 9°: Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	20,719,000
<u>Ingresos Propios</u>	2,042,966
Renta de Activos	9,000
Venta de Productos y Servicios	302,000
Tasas y Derechos	1,719,966
Otros Ingresos	12,000
<u>Aporte Estatal</u>	18,676,034
Para Funcionamiento	16,076,834
Para Inversiones	2,599,200

<u>EGRESOS</u>	20,719,000
Servicios Personales	14,622,711
Servicios No Personales	1,710,346
Gastos Generales	745,105
Gastos de Capital	243,229
Inversiones	2,599,200
Transferencias	231,967
Deuda Pública	374,242
Otros Desembolsos Financieros	192,200

ARTICULO 10°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	3,003,760
Aporte Estatal	2,685,760
Subsidio de otras Instituciones Estatales	100,000
Subsidio para Inversiones	123,000
Otros Ingresos	95,000

<u>EGRESOS</u>	3,003,760
Servicios Personales	1,768,885
Servicios No Personales	587,765
Gastos Corrientes	268,560
Gastos de Capital	20,000
Transferencias	185,550
Inversiones	123,000
Otros Desembolsos Financieros	50,000

ARTICULO 11°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	2,756,800
Aporte Estatal	1,967,978
Municipio de Panamá	20,880
Talleres de Producción	424,842
Hipódromo Presidente Remón	72,000
Casinos Nacionales	271,000

<u>EGRESOS</u>	2,756,800
Servicios Personales	2,271,423
Servicios No Personales	96,436
Gastos Corrientes	100,142
Transferencias	288,799

ARTICULO 12°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>12,177,700</u>
Aporte Estatal	10,377,700
Recursos Propios	1,800,000
<u>EGRESOS</u>	<u>12,177,700</u>
Servicios Personales	1,487,264
Servicios No Personales	188,403
Gastos Corrientes	39,950
Transferencias	4,760,938
Otros Desembolsos Financieros	5,701,145

ARTICULO 13°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>3,130,400</u>
Subsidio Estatal	3,015,486
Subsidio para Inversiones	50,000
Otros Ingresos	64,914
<u>EGRESOS</u>	<u>3,130,400</u>
Servicios Personales	2,372,573
Servicios No Personales	244,251
Gastos Generales Corrientes	48,321
Inversiones	50,000
Transferencias	323,755
Otros Desembolsos Financieros	91,500

ARTICULO 14°: Apruébase el Presupuesto de RADIO LIBERTAD para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>496,600</u>
Aporte Estatal	380,620
Subsidio de otras Entidades Estatales	95,980
Ingresos Varios	20,000
<u>EGRESOS</u>	<u>496,600</u>
Servicios Personales	357,539
Servicios No Personales	76,177
Gastos Corrientes	37,687
Transferencias	25,197

ARTICULO 15°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>534,500</u>
Subsidio-Estado	241,900
Subsidio-Ministerio de Educación (Personal Docente)	96,930
Subsidio Universidad de Panamá (Personal Docente)	15,670
Subsidio-IFARHU	180,000
<u>EGRESOS</u>	<u>534,500</u>
Servicios Personales	183,983
Servicios No Personales	18,640
Gastos Generales Corrientes	322,842
Gastos de Capital	2,835
Transferencias	6,200

ARTICULO 16°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>4,286,940</u>
<u>Ingresos Propios</u>	<u>544,973</u>
Venta de Bienes y Servicios	147,879
Tasas y Derechos	397,094
<u>Aporte Estatal</u>	<u>3,741,967</u>
Para Funcionamiento	1,914,467
Para Inversiones	1,827,500
<u>EGRESOS</u>	<u>4,286,940</u>
Servicios Personales	2,182,408
Servicios No Personales	90,237
Gastos Generales	120,476
Gastos de Capital	41,319
Inversiones	1,827,500
Transferencias	25,000

ARTICULO 17°: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>243,097,000</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>218,796,000</u>
Ingresos por Cuotas	145,873,000

Ingresos por Primas de Riesgos Profesionales	12,970,000
Décimo Tercer Mes	20,687,000
Aportes	9,459,000
Renta de Inversiones	19,068,000
<u>Ingresos Especiales</u>	<u>9,511,000</u>
Cuotas del Fondo Complementario	7,902,000
Fideicomisos	179,000
Primas de Antigüedad	1,430,000
Otros Ingresos Corrientes	1,228,000
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>15,540,000</u>
<u>Ingresos Extraordinarios</u>	<u>8,761,000</u>
<u>EGRESOS</u>	<u>243,097,000</u>
Servicios Personales	52,130,213
Servicios No Personales	4,899,280
Gastos Generales Corrientes	23,231,535
Gastos de Capital	892,620
Inversiones Físicas	4,824,900
Préstamos Hipotecarios a Asegurados	5,000,000
Transferencias	88,049,650
Deuda Pública	5,356,656
Otros Desembolsos Financieros	57,829,100
Asignaciones Globales	883,046

ARTICULO 18°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>34,925,600</u>
<u>Ingresos Ordinarios</u>	<u>23,800,000</u>
Venta de Agua	19,810,000
Tasa de Valorización	2,496,000
Servicio de Instalaciones y Otros	694,000
Vigencia Expirada	800,000
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>11,125,600</u>
Financiamiento Externo	9,193,600
Transferencia de Capital del Gobierno Central	1,932,000
<u>EGRESOS</u>	<u>34,925,600</u>
<u>Gastos Ordinarios</u>	<u>19,913,700</u>
Programas	15,054,553
Servicio de la Deuda	4,587,219
Capital de Trabajo	271,928

Gastos de Inversión15,011,900

ARTICULO 19°: Apruébase el Presupuesto del DEPARTAMENTO DE ASEO (PANAMA-COLON) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS6,616,400

Tasa de Aseo

4,957,200

Otros Ingresos

1,244,200

Vigencia Expirada

415,000

EGRESOS6,616,400

Servicios Personales

4,301,876

Servicios No Personales

179,410

Gastos Generales Corrientes

903,273

Gastos de Capital

163,513

Transferencias

418,732

Servicio de la Deuda

250,000

Reserva para Inversiones

399,596

ARTICULO 20°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS170,336,000

Saldo en Caja

1,000,000

Ingresos de Operación

102,656,000

Ingresos Ajenos a Operación

1,410,000

Ingresos Varios

300,000

Aporte Estatal

12,146,000

Aporte del Gobierno-Fondo de Venezuela 1978

2,000,000

Donaciones 1978

827,000

Aporte por Terceros

1,509,000

Préstamos

41,358,000

Otros

7,130,000

EGRESOS170,336,000

Funcionamiento

44,818,000

Inversiones

78,190,000

Servicio de la Deuda

45,500,000

Adquisición de La Chorrera

650,000

Capital de Trabajo

178,000

Construcciones en Proceso 1978

1,000,000

ARTICULO 21°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>61,441,653</u>
Saldo en Caja al Inicio del Período	(2,463,605)
Ingresos de Operación	36,874,258
Existencia de Almacén	567,000
Préstamos	26,464,000
<u>EGRESOS</u>	<u>61,441,653</u>
Funcionamiento	21,924,587
Inversiones	21,655,000
Servicio de la Deuda	15,806,514
Aporte al Tesoro Nacional	2,000,000
Saldo en Caja al Final del Período	55,552

ARTICULO 22° : Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>15,666,600</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>11,838,600</u>
Renta de Activos	2,917,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	7,790,100
Ingresos Misceláneos	1,131,500
<u>Ingresos Extraordinarios</u>	<u>3,828,000</u>
Aporte del Gobierno Central	3,828,000
<u>EGRESOS</u>	<u>15,666,600</u>
Servicios Personales	4,125,301
Servicios No Personales	2,679,296
Gastos Generales Corrientes	941,072
Gastos de Capital	268,048
Inversiones	4,210,800
Transferencias	436,848
Otros Desembolsos Financieros	125,000
Deuda Pública	2,880,235

ARTICULO 23°: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>540,000</u>
Ingresos por Pasajes	34,000

Ingresos por Propiedades	500,000
Otros Ingresos	6,000

<u>EGRESOS</u>	<u>540,000</u>
Servicios Personales	362,304
Servicios No Personales	4,900
Gastos Corrientes	80,885
Gastos de Capital	50,500
Transferencias	41,411

ARTICULO 24°: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>12,266,600</u>
<u>Ingresos Ordinarios</u>	<u>3,216,554</u>
Faros y Boyas	86,314
Estadía	618,153
Muellaje	1,352,247
Otros	1,159,840
<u>Ingresos Extraordinarios</u>	<u>4,265,500</u>
Banco Mundial	4,265,500
<u>Transferencias de Capital</u>	<u>4,784,546</u>
<u>EGRESOS</u>	<u>12,266,600</u>
Gastos de Operación	2,744,736
Inversiones	9,419,100
Transierencias	102,764

ARTICULO 25°: Apruébase el Presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>45,597,300</u>
<u>Corrientes</u>	<u>12,329,740</u>
Primas de Seguros	98,400
Servicios Técnicos	41,501
Renta de Propiedades	1,022,220
Recuperaciones de Seguros	1,097,821
Intereses	9,967,374
Otros Ingresos	102,424
<u>Capital</u>	<u>33,267,560</u>
Recuperaciones de Préstamos	3,365,162

Fondo del XIII Mes	14,912,000
Financiamiento-AID	13,000,000
URBE	3,000,000
Convencional	10,000,000
Pago Inicial Prestatarios	1,886,184
Otros Ingresos	104,214
<u>EGRESOS</u>	<u>45,597,300</u>
Gastos de Funcionamiento	3,217,132
Servicio de la Deuda	29,380,168
Inversiones	13,000,000

ARTICULO 26°: Apruébase el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>63,005,500</u>
Renta de Emisiones	53,049,238
Premios Devueltos	8,988,565
Premios Caducados	845,697
Ingresos Misceláneos	100,000
Intereses sobre Bonos	22,000
<u>EGRESOS</u>	<u>63,005,500</u>
Comisiones a Billeteros	10,873,344
Devoluciones de Billetes	11,690,824
Impresión y Suministro de Billetes	1,599,832
Gastos de Administración	7,541,500
Aporte al Tesoro Nacional	31,300,000

ARTICULO 27°: Apruébase el Presupuesto del HIPODROMO PRESIDENTE REMON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>10,348,800</u>
Ingresos por apuestas	8,981,295
Ingresos por jugada Polla	799,008
Venta de Programas	176,000
Taquilla	108,000
Renta de Inversiones	54,562
Ripios	130,000
Otros Ingresos	99,935
<u>EGRESOS</u>	<u>10,348,800</u>
Gastos de Administración	9,348,800
Aporte al Tesoro Nacional	1,000,000

ARTICULO 28°: Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>20,874,900</u>
Ingresos producto de salas de juegos	10,375,000
Ingresos producto de tragamonedas	10,499,900
 <u>EGRESOS</u>	 <u>20,874,900</u>
Gastos de Administración	10,479,500
Aporte a Contratistas	2,923,035
Aporte a Hoteles-Clubes	1,065,359
Fondo de Desarrollo Social	237,006
Aporte al Tesoro Nacional	6,170,000

ARTICULO 29°: Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>617,900</u>
Ingresos Netos producto de cartones	595,988
Producto de venta de fichas y cartones	4,443
Renta de Inversiones	17,469
 <u>EGRESOS</u>	 <u>617,900</u>
Gastos de Administración	521,400
Aporte al Tesoro Nacional	96,500

ARTICULO 30°: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>13,445,000</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>9,140,000</u>
Préstamos Hipotecarios	8,575,000
Préstamos Prendarios	550,000
Bonos del Estado	15,000
 <u>Misceláneos y Otros Ingresos</u>	 <u>4,005,000</u>
<u>Bienes y Raíces</u>	<u>300,000</u>
 <u>EGRESOS</u>	 <u>13,445,000</u>
Servicios Personales	2,921,000
Servicios No Personales	1,436,000
Gastos Generales Corrientes	222,000
Reserva para Inversiones	275,000

Transferencias	373,000
Servicio de la Deuda	7,995,000
Otros Desembolsos Financieros	223,000

ARTICULO 31°: Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>66,780,446</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>35,959,846</u>
Renta de Activos Fijos y Financieros	33,689,846
Otros Ingresos Corrientes	2,270,000
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>30,820,600</u>
Disponibilidad de Recursos	19,273,200
Financiamiento Externo	8,575,540
Aporte del Gobierno Central	597,500
Otros Ingresos de Capital	2,374,400
<u>EGRESOS</u>	<u>66,780,446</u>
<u>Egresos Corrientes</u>	<u>33,959,846</u>
Servicios Personales	7,958,164
Servicios No Personales	2,047,903
Gastos Generales Corrientes	900,000
Gastos de Capital	768,200
Transferencias	1,748,279
Egresos Financieros	19,709,000
Otros Desembolsos Financieros	828,300
<u>Egresos de Capital</u>	<u>32,820,600</u>
Inversión Financiera de la Industria	6,711,200
Inversión Financiera en la Agricultura	22,601,000
Fomento Municipal	1,508,400
Reserva de Capital	2,000,000

ARTICULO 32°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BAYANO para la vigencia comprendida entre el 1° de junio de 1978 y el 31 de mayo de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>4,440,300</u>
<u>Corrientes</u>	<u>4,003,400</u>
<u>Venta de Productos</u>	<u>3,927,400</u>
Forestales	
Caña de Azúcar	2,599,300
Granos	515,000
Pecuarios	476,370
	336,730

<u>Otros Ingresos</u>	<u>76,000</u>
<u>De Capital</u>	<u>436,900</u>
Financiamiento Interno	436,900
<u>EGRESOS</u>	<u>4,440,300</u>
<u>Corrientes</u>	<u>3,867,400</u>
Servicios Personales	1,375,696
Servicios No Personales	387,316
Gastos Corrientes	946,976
Transferencias	121,387
Deuda Pública	189,726
Vigencia Expirada	702,299
Indemnizaciones	144,000
<u>De Capital</u>	<u>572,900</u>
Inversiones	572,900

ARTICULO 33°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>15,668,800</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>3,194,000</u>
Transferencia del Gobierno Central (Producto de gravamen)	1,800,000
Intereses de préstamo de Fondo de Pre-Inversión	20,000
Intereses de la Cartera de Préstamos	1,050,000
Intereses de Cuenta a Plazo Fijo	229,000
Intereses sobre Bonos del Estado	95,000
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>12,474,800</u>
Saldo en Caja	4,300,000
Reembolso del Gobierno Central	93,000
Bonos	60,000
Recuperaciones de préstamos	712,000
Fondo de Pre-Inversión	179,500
Préstamo BIRF	4,100,000
Crédito por Contratar	1,747,300
Préstamo AID	583,000
Préstamo AID (URBE)	700,000
<u>EGRESOS</u>	<u>15,668,800</u>
Servicios Personales	671,380
Servicios No Personales	166,000
Gastos Generales Corrientes	46,000
Gastos de Capital (Maquinaria y Equipo)	12,920

Transferencias	68,000
Inversiones Financieras y de Promoción	13,941,500
Servicio de la Deuda	718,000
Otros Desembolsos Financieros	45,000

ARTICULO 34°: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, - así:

<u>INGRESOS</u>	<u>23,782,000</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>11,747,017</u>
Ingresos por Ventas	5,888,500
Transferencia del Gobierno Central	5,858,517
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>12,034,983</u>
Saldo en Caja	750,000
Transferencia del Gobierno Central	11,284,983
<u>EGRESOS</u>	<u>23,782,000</u>
<u>Gastos Corrientes</u>	<u>12,497,017</u>
Servicios Personales	1,692,600
Servicios No Personales	2,290,220
Gastos Generales Corrientes	2,822,320
Transferencias	201,560
Intereses de la Deuda	5,490,317
<u>Gastos de Capital</u>	<u>11,284,983</u>
Amortización de la Deuda	10,461,683
Inversión	823,300

ARTICULO 35°: Apruébase el Presupuesto del CONSEJO NACIONAL DEL BANANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>200,000</u>
Aporte Gobierno Central	172,000
Saldo en Caja	28,000
<u>EGRESOS</u>	<u>200,000</u>
Servicios Personales	76,465
Servicios No Personales	14,600
Gastos Generales Corrientes	14,000
Gastos de Capital	1,500
Transferencias	74,000
Otros Desembolsos Financieros	19,435

ARTICULO 36°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DE
SARROLLO MINERO CERRO COLORADO para la vigencia
fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de
1979, así:

<u>INGRESOS</u>	5,687,200
<u>Corrientes</u>	4,832,000
Venta de Servicios	60,000
Aporte del Gobierno Central	4,772,000
<u>De Capital</u>	855,200
Aporte del Gobierno Central	770,200
Financiamiento Externo (Asistencia Técnica del Gobierno Británico)	85,000
<u>EGRESOS</u>	5,687,200
<u>Corrientes</u>	4,832,000
Servicios Personales	572,755
Servicios No Personales	173,770
Gastos Generales	69,321
Transferencias	148,684
Deuda Pública	3,887,470
Otros Desembolsos Financieros	30,000
<u>De Capital</u>	855,200
Proyecto Mina	413,800
Proyecto Geotérmico	441,400

ARTICULO 37°: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD DEL
CANAL para la vigencia fiscal comprendida entre
el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

<u>INGRESOS</u>	3,182,000
Aporte del Gobierno Central	3,182,000
<u>EGRESOS</u>	3,182,000
Servicios Personales	2,094,831
Servicios No Personales	354,307
Gastos Generales	99,054
Maquinaria y Equipo en General	339,971
Transferencias	183,027
Deuda Pública	100,000
Otros Desembolsos Financieros	10,810

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1979

DE LOS INGRESOS:

ARTICULO 38°: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por impuestos, contribuciones, tasas e ingresos de cualquier naturaleza de la presente vigencia y los que no hayan sido cubiertos y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes o sentencias ejecutoriadas y a las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 39°: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del Plan de Inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 40°: Los gastos autorizados en el Presupuesto de distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente determinados y de acuerdo con las disponibilidades reales de Caja.

ARTICULO 41°: Las solicitudes de asignaciones serán presentadas por las dependencias del Gobierno Central al Ministerio de Planificación y Política Económica a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación quince (15) días antes del inicio del trimestre correspondiente, con excepción del primer trimestre del año cuya solicitud se deberá presentar durante el mes de enero. En caso de no recibirse estas solicitudes o recibirse en fecha posterior a la estipulada para ello, el Ministerio de Planificación y Política Económica fijará independientemente las asignaciones.

ARTICULO 42°: La Auditoría de la Contraloría General mantendrá el control de las erogaciones de cada trimestre conforme a las sumas asignadas, por el Ministerio de Planificación y Política Económica y conjuntamente con la entidad respectiva ordenarán los pagos con cargo a las partidas aprobadas por esta Resolución.

ARTICULO 43°: Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Resolución, podrán ser modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

DE LOS CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 44°: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrá efectuar modificaciones ni a la estructura de gastos ni a la de cargos. A partir del 4° Trimestre, sólo se aceptarán modificaciones justificadas a la estructura de gastos.

ARTICULO 45°: Todo cambio en la estructura organizativa; de cargos; de gastos o de ingresos, deberá ser presentada previamente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Organo Ejecutivo para su aprobación.

DE LA CREACION DE POSICIONES Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 46°: Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse, con la aprobación del Organo Ejecutivo, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes, cuyas remuneraciones representan un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. El análisis de la factibilidad de estas nuevas posiciones será responsabilidad de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 47°: No se aceptarán, como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos o gastos de representación. Serán nulas cualesquiera acciones de personal que se realicen en contravención de este artículo.

ARTICULO 48°: Las vacantes que se produzcan en las dependencias públicas, salvo en casos excepcionales, sólo se podrán ocupar cuando se hayan cancelado las vacaciones correspondientes al funcionario cuya renuncia o despido haya ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio, sea imprescindible hacer el nombramiento antes de las vacaciones correspondientes, se solicitará la autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 49°: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar al funcionario por otro de la misma dependencia, en cuyo caso se necesitará la autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 50°: Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará, si es un empleado nuevo, al nivel base de salarios que determina la Ley para dichos puestos.

ARTICULO 51°: Las asignaciones para "Sueldos de Personal Transitorio", se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un período no mayor de seis (6) meses sin interrupciones. La Auditoría de la Contraloría General fiscalizará la utilización de esta partida. El nombramiento que se efectúe contraviniendo esta disposición, será nulo.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTICULO 52°: En las transferencias de saldos de asignaciones, las dependencias deben ajustarse a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las asignaciones para gastos de funcionamiento con excepción de sueldos fijos, obligaciones con Organismos Internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras asignaciones de funcionamiento.
- b) Los saldos de las asignaciones para gastos de funcionamiento podrán reforzar las asignaciones para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.
- d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos.

ARTICULO 53°: Las solicitudes de transferencias de saldos de asignaciones se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, en la forma que éste determine. Las transferencias permitidas según los literales del Artículo anterior, deberán ser analizadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica. En el caso de ajustes a las asignaciones de

los proyectos de inversión, la Dirección de Presupuesto coordinará las acciones con el Departamento de Planificación Económica y Social.

ARTICULO 54°: Cuando haya necesidad de efectuar reducciones a las asignaciones originales de gastos, éstas se harán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán las cuantías de la reducción o del ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica, en consulta con las dependencias afectadas distribuirá el monto total de la reducción presupuestaria recomendada entre los diferentes programas gubernamentales. Las recomendaciones sobre la reducción y su distribución serán presentadas al Organismo Ejecutivo para su aprobación.

DE LOS CONTRATOS:

ARTICULO 55°: Todo contrato mayor de B/.50,000 que afecte las asignaciones de los Presupuestos de Funcionamiento o Inversión deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación y Política Económica; refrendado por el Contralor General de la República, previa comprobación de la disponibilidad de los fondos y de que corresponda a lo aprobado en el Presupuesto. Cumplidas estas condiciones se someterá a la aprobación de la Comisión Financiera Nacional y del Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 56°: Los contratos que impliquen erogaciones destinados a propaganda o publicaciones en el exterior deberán ser autorizados por el Ministro del ramo de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 57°: Los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, nacionales o extranjeras por servicios prestados en la ejecución de labores especiales que excedan de un (1) año, deberán especificar que el monto del contrato será cargado a una partida de "Sueldos Fijos" del nivel programático correspondiente.

ARTICULO 58°: Cuando se trate de contratos con personas naturales nacionales o extranjeras por un período mayor de un (1) año en los cuales se incluye pagos en especie además del sueldo, el monto en especie será cargado a las partidas que se identifiquen con las especies objeto del contrato. El sueldo deberá ser cargado a "Sueldos Fijos".

ARTICULO 59°: Los contratos por servicios especiales de asesoría consultoría o profesiones liberales o intelectuales que celebren las entidades públicas por un período - hasta de un (1) año, se reconocerán y pagarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando el contrato sea con personas naturales, nacionales o extranjeras, el monto será cargado a la partida "Honorarios".
- b) Cuando el contrato sea con personas jurídicas, nacionales o extranjeras el monto será cargado a la partida "Otros Servicios No Personales".

DE LAS MISIONES AL EXTERIOR:

ARTICULO 60°: No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados, en misión especial, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior, sin la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION:

ARTICULO 61°: Los Gastos de Representación se reconocerán y pagarán a los funcionarios públicos única y exclusivamente en función del cargo que ocupan, siempre que exista la asignación correspondiente.

El Estado no pagará Gastos de Representación a personas que hayan cesado en sus funciones, incluso en el caso de funcionarios que se rijan por leyes especiales.

DE LOS GASTOS DE VIAJE Y SUBSISTENCIA:

ARTICULO 62°: Cuando se viaje en misión oficial, dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos en la siguiente forma:

Para Director General o Miembros de la Junta Directiva	30.00 diarios
Para Sub-Director General	25.00 diarios
Para otros funcionarios con sueldos mensuales de B/.500.00 y más	20.00 diarios
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/.350.00 a B/.499.99	15.00 diarios

Para funcionarios con sueldos mensuales de B/.200.00 a B/.349.99 12.50 diarios

Para funcionarios con sueldos mensuales menores de B/.200.00 10.00 diarios

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

ARTICULO 63°: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Director o Gerente que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en original y dos copias, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud deberá contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objeto del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario.

Las dietas serán las siguientes:

Para Directores o Miembros de las Juntas Directivas:

América Latina	90.00 diarios
Estados Unidos de América y Otros	125.00 diarios

Para Sub-Directores:

América Latina	80.00 diarios
Estados Unidos de América y Otros	100.00 diarios

Para otros funcionarios públicos:

América Latina	60.00 diarios
Estados Unidos de América y Otros	70.00 diarios

DE LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO:

ARTICULO 64°: La adquisición de vehículos y cualesquiera otras maquinarias y/o equipos se hará de acuerdo con el listado suministrado por el Ministerio de Planificación y Política Económica a la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y TELEFONO:

ARTICULO 65°: Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua y teléfono en que incurran las entidades públicas que reciben subsidios del Gobierno Central serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en forma global a las respectivas instituciones que presten dichos servicios, después que la dependencia afectada haya verificado la facturación y cuenta que haya sido presentada por el IRHE, el IDAAN y el INTEL respectivamente.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES DECRETADAS POR LOS TRIBUNALES:

ARTICULO 66°: Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el presupuesto de la dependencia respectiva en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente de la dependencia respectiva hasta su cancelación.

En relación con la materia de servidores públicos, las autoridades nacionales se atenderán a lo dispuesto en la legislación vigente y las reformas que se hagan en ella.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO 67°: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre, cada institución deberá presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica, un informe de acuerdo con las instrucciones impartidas por ese Ministerio, sobre los logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento como de cada uno de los proyectos de inversión. El cumplimiento de esta disposición es obligatoria para la institución y el Ministerio de Planificación y Política Económica, queda autorizado para recabar la información pertinente sin mediar ninguna nota de presentación.

ARTICULO 68°: Con base en la información a que se refiere el Artículo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica informará al Organismo Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas del Gobierno.

ARTICULO 69°: Las entidades descentralizadas, corporaciones o empresas estatales deberán cumplir con todas las disposiciones generales sobre la ejecución del presupuesto para 1979. El Ministerio de Planificación y Política Económica a -

través de la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Contraloría General de la República velarán coordinadamente por el cumplimiento de dichas disposiciones ejerciendo los controles financieros y las evaluaciones programáticas periódicamente.

OTRAS MEDIDAS:

ARTICULO 70°: Los presupuestos de las Entidades Descentralizadas deben cumplir con el proceso de análisis y ajustes que sufren los presupuestos de todas las dependencias del Gobierno Central, incluyendo el nivel de detalles que para esos fines se necesita.

ARTICULO 71°: Las erogaciones de las Entidades Descentralizadas deben cumplir con el proceso de compromiso y pago que se aplica a las erogaciones de los Ministerios, efectuándose todos los pagos por el sistema de cómputo central.

ARTICULO 72°: Se uniformará en un período de un (1) año el sistema de registro contable-presupuestario para permitir su procesamiento por el sistema de cómputo centralizado.

ARTICULO 73°: Los nombramientos de personal y contratos de Servicios Personales se tramitarán y reglamentarán por el sistema de Control que determine el Organismo Ejecutivo.

DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPONE ESTA RESOLUCION:

ARTICULO 74°: El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Resolución será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 75°: Esta Resolución entrará a regir a partir del

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
Vice-Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ALFREDO ORANGE

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN J. AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Po-
lítica Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

A la LICDA. MARGOT HA. HUTCHINSON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica DOLVERINA, promovido en su contra por la firma de abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI en representación de la sociedad BAYER AKTEINGESSELLSCHAFT; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal, hoy veintiseis (26) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

POR: LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
LICDA. DIXIANA CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC.

(L645605)

(2a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TORREFACCION NACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica FANCY, promovido en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN en representación de INDUSTRIAS SIMONS S. A. (INSISA); advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por la Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LICDA. DIXIANA CANDANEDO
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L630035)

3ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Encargada, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MAURICIO S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación que contra el registro de la marca de fábrica HEAD interpuso la sociedad AMF INCORPORATED a través de la firma forense FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término no expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio, hoy 10, de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ARACELLY MARQUEZ DE NIETO
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO,
ENCARGADA.
LICDO. JUAN MANUEL CEDENO M.
ASESOR LEGAL-FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L 645645)

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Gerarda María Jiménez Ruiz propuesto en este Tribunal por Luisa Jiménez Ruiz mediante apoderado judicial se ha dictado un autoque en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.
Vistos:.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gerarda María Jiménez Ruiz desde el día de su fallecimiento acaecido el día 16 de octubre de 1978; Que es heredera sin perjuicios de terceros Luisa Jiménez Ruiz de Vásquez en su condición de hermana de la causante; y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. ... El Juez, (Fdo) Eñías N. Sanjur Marcucci. ... (Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria"

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los interesados.

Panamá, 31 de octubre de 1979

El Juez,
(fdo) Eñías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L 645731
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO ENCARGADA, a solicitud de parte interesada y en sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al señor ITHEL ROBERTO EISENMANN JR. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda promovida en su contra por la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA como apoderados de la sociedad BALLY SCHUHFABRIKEN A.G. respecto a la solicitud de registro de la marca de fábrica BALLY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal de este Ministerio, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ARACELLY MARQUEZ DE NETO
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO ENCARGADA

LICDO JUAN MANUEL CEDEÑO M.

ASESOR LEGAL-FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L 645795
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A BERTA ALTAFULLA DE GUERRA y MANUEL EDUARDO GUERRA AROSEMENA, cuyo paradero actual se les desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en contra de ellos instauró el BANCO GENERAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy veinticuatro de octubre de 1979.

El Juez.
(Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L-629658)
Única publicación

TAGAROPULOS, S. A., AVISA por este medio que ha vendido a la Sociedad SUPERMERCADO REY DE CALLE 7, S. A., su establecimiento comercial denominado SUPERMERCADO REY DE CALLE 7, antes conocido como Supermercado El Rey, ubicado en Calle 7a. Central No. 6066, distrito de Colón, provincia de Colón, según consta en la Escritura Pública No. 9853 de 20 de agosto de 1979.

(L646163)
Primera Publicación

AVISO

TAGAROPULOS, S. A., AVISA por este medio que ha vendido a la Sociedad SUPERMERCADO REY DE COLON, S. A., sus establecimientos comerciales denominados: a) Supermercado Rey de Calle 13, antes conocido como Supermercado Tagarópulos, ubicado en Calle 13 y Avenida Domingo Díaz No. 4041, del Distrito de Colón. b) Supermercado Rey de Sabanitas, antes conocido como Supermercado Tagaropolis, ubicado en Sabanitas, Distrito de Colón, provincia de Colón, según consta en la Escritura Pública número 9854 de 20 de agosto de 1979.

(L646164)
Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a la Sra. Felicia Ng Lee el establecimiento comercial denominado "BODEGA MARCIAL" situado en el Corregimiento de Cative, distrito y provincia de Colón; mediante Escritura Pública No. 650 del 31 de octubre de 1979, Notaría 2da. de Colón.

Lau Yu Sang
Céd. No. N-14-11

Colón, 31 de octubre de 1979

(L 535049)
Primera Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 69

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ CORTEZ, varón, mayor de edad, panameño, unido, cantinero, con cédula de identidad personal No. 7-44-472, con residencia en la Calle Principal de La Herradura No. 5498, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado La Herradura del barrio, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número N-12 L-12 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CARRETERA LA HERRADURA CON 16.94 Mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL (RESTO DE LA FINCA 58868 CON 1824 Mts.
ESTE: CALLE EL TRAPICHE (E. 1358-T, 2727) con 28.88 Mts.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL (RESTO DE LA FINCA 58868- F. 1358 - T.2727) CON 29.80 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (515.20 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.-

EL ALCALDE:
(FDO.) MAXIMO SAAVEDRA C.

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO
(L646175)
Única Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA:

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las cuatro de la tarde ha sido presentado ante este tribunal demanda ordinaria interpuesta por Aurea Calderón de Peña en contra de Clara Sinisterre, Orlando Pomares y Cía, Colonial de Seguros S.A. ó MARIA D. PERIGAUT y BOYD BROTHERS insurance Company, siendo su apoderado judicial el Licdo. Vicente Arosemena Chang.

Esta certificación se hace para que una vez publicada en un periódico de la localidad, sirva para interrumpir la prescripción tal como lo establece el Artículo 315 del C. Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 Panamá, 12 de noviembre de 1979.

LUE A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA

L-646182
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS de GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE CONSTAR

Que, en el Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE COLOMBIA S.A., contra LUE A. RAMIREZ, se ha señalado el día siete (7) de diciembre del año actual, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA No. 2837, inscrita al folio 356, del Tomo 286 Sección de la Propiedad, provincia de Colón y consiste en un lote de terreno que formó parte de la Finca No. 216 inscrita al folio 542, del tomo 23 de esta Sección ubicado en jurisdicción del distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, LINDEROS: Norte, terrenos de Darío Meléndez Sur, Terreno del vendedor que se dirá. Este terreno del

mismo vendedor y Oeste, lago Gatún, Medidas: Ocupa una extensión superficial de 5 hectáreas con 3,439 metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: 27,500.00.

Servirá de base del remate la suma de B/. 27,500.00 serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de segundo remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación, hoy trece de

noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

(fdo) Gladys de Grosso

L-646264
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó JOSE DE LA CRUZ BATISTA DIAZ, se ha dictado auto cuya, fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierto en este tribunal, el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó José de la Cruz Batista Díaz, desde el día siete (7) de diciembre de 1967, fecha de su defunción. SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceras personas, JERONIMO BATISTA CASTILLO, en calidad de hijo del causante. TERCERO: que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Ordena que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese notifiqúese y cúmplase El Juez, (Fdo) LICDO. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS-- El Secretario (Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL"

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de 1979, y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez
(fdo) LICDO. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS

El Secretario
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-646099
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A JAIME GONZALEZ ATENCIO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra instauró su esposa HERLINDA MARIA MITE HERREIRA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante, para su publicación hoy diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez,
(Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 646174

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FILIBERTO CRUZ DUTARY, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. - Veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve."

VISTOS:

Por tanto el suscrito JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FILIBERTO CRUZ DUTARY, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-151-137 residente en Calle 27 Oeste, Casa No. 8-181, como supuesto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Hurto en perjuicio de José Del Carmen Tapia Navas.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuente las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito.
(Fdo) Rogelio A. Saitarín, Secretario.

Se advierte al sindicado FILIBERTO CRUZ DUTARY que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos y nueve.

Licdo. Juan S. Alvarado
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saitarín
Secretario

Oficio 1116

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá cita y emplaza a VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. - Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ, varón, panameño, blanco, con cédula de I.P. No. 8-197-646, hijo de Fidel Underwood y Margarita López de Underwood, residente en Pedregal sector Villalobos casa No. 23; como supuesto infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuente las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

(Fdo) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito
(Fdo) Rogelio A. Saitarín, Secretario.

Se advierte al sindicado VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Juan S. Alvarado
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saitarín
Secretario

Oficio 1163

EDITORIA RENOVACION, S.A.